

**INFRACCIONES A LA NORMA DE  
EMISIÓN DE RUIDOS**



## **ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web  
<https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

### PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011

#### 1. IDENTIFICACIÓN:

■ Nombre empresa o persona natural:	COOPORACION DEL DEPORTE MUNICIPALIDAD INDEPENDENCIA
■ Rut empresa o persona natural:	<u>65080563-1</u>
■ Nombre representante legal:	<u>PILAR GALLARDO SALAZAR</u>
■ Domicilio representante legal:	<u>Padre Faustino Gazziero 2315</u>
■ Rol Procedimiento Sancionatorio:	ROL-D-035-2025

- Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.



<p><b>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</b></p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	<p>Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:</p> <p>[REDACTED]</p>	<p>No deseo ser notificado mediante correo electrónico:</p> <p>[REDACTED]</p>	<p>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección <a href="mailto:notificaciones@sma.gob.cl">notificaciones@sma.gob.cl</a></p>
--	---	---	---

## 2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

Ruidos correspondientes a: Pelotazos, pitos o silbatos del árbitro y gritos del público asistente.

### 3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican aquí los efectos que ha producido la infracción.

**Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.**

#### 4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

Nº Identificador	1	
<b>Acciones</b> Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.	<input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m <sup>2</sup> , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.	

- Encierros acústicos:** Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.
- Puerta acústica:** Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
- Celosía acústica:** Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.
- Silenciador tipo Splitter:** Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.
- Termopanel:** Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de  $R_w = 26$  dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
- Limitador acústico:** Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
- Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:** El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no existe riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
- Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:** Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
- Cambio en la actividad:** Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.
- Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:** Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.
- Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):**

<p><b>Costo Estimado Neto (\$)</b> Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</p>	<p>\$20.000 \$4750000</p>																
<p><b>Medios de Verificación</b> Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).  <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.  <input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).  <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>																
<p><b>Comentarios</b> Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</p>	<p>PROHIBICIÓN DE USO SILBATO DE ALTA FRECUENCIA, ENTREGA DE SILBATO A LOS USUARIOS, RESPOSICIÓN DE SILBATOS. FACTURA DE COMPRAS DE SILBATOS, SE REPONEN CADA 6 MESES</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">  <p>SILBATOS PARA LOS USUARIOS</p> <p>FACTURA AL PINTORONIA</p> <p>DETALLE DE LA COMPRA</p> <p>DETALLE DE LA COMPRA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Item</th> <th>Description</th> <th>Value</th> <th>Quantity</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.10.000</td> <td>SILBATO DE ALTA FRECUENCIA</td> <td>9.20.100</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>8.20.933</td> <td>SILBATO DE ALTA FRECUENCIA</td> <td>8.20.933</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>1.10.000</td> <td>SILBATO DE ALTA FRECUENCIA</td> <td>1.10.000</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p>TOTAL: 18.50.033</p> <p>FECHA: 22-06-2018</p> </div> <div style="text-align: center;">  </div> </div>	Item	Description	Value	Quantity	1.10.000	SILBATO DE ALTA FRECUENCIA	9.20.100	1	8.20.933	SILBATO DE ALTA FRECUENCIA	8.20.933	1	1.10.000	SILBATO DE ALTA FRECUENCIA	1.10.000	1
Item	Description	Value	Quantity														
1.10.000	SILBATO DE ALTA FRECUENCIA	9.20.100	1														
8.20.933	SILBATO DE ALTA FRECUENCIA	8.20.933	1														
1.10.000	SILBATO DE ALTA FRECUENCIA	1.10.000	1														

FICHA TÉCNICA: RED DE PROTECCIÓN, SEPARACIÓN, ARCOS ETC., PRODUCIDA EN FORMA DE MALLA ENTRE LOS NUDOS FILTRO UV, (MEDIDA 10\*10 CM), HECHA EN MONOFILAMENTO TEJIDO NUDO NYLON TRENZADO ALQUITRANADO HILO 30/21. – (NCM 5608.19.00) FILAMENTO POLÍMERO UTILIZADO: COLORES DISPONIBLES: BLANCO, ESTABILIZADOR: ANTIOXIDANTE Y ANTIUV TÍTULO: 15.120 DENIER HILO: 30/21 (21 CABLES 0,50MM TEJIDO SIN NUDO) DIÁMETRO: 6 MM TENACIDAD: 3,43 G/DENIER ELONGACIÓN MÁXIMA A RUPTURA: 60% TEMPERATURA MÁXIMA DEL USO: +60°C – 60°C ESTABILIDAD DIMENSIONAL: ±3%. PESO 150 A 200GRS/M2, RESISTENCIA 100KGF. ALQUITRANADO TORSIÓN. CERTIFICADA CON ISO 9001:2000 Y CON EN 748

Instalación de barrera para evitar golpe de balones



Nº Identificador	2	Números correlativos {1,2, 3, 4,...}
<b>Acciones</b> Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.		<input type="checkbox"/> <b>Barrera acústica:</b> Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m <sup>2</sup> , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> <b>Encierros acústicos:</b> Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material

anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.

- Puerta acústica:** Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
- Celosía acústica:** Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.
- Silenciador tipo Splitter:** Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.
- Termopanel:** Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de  $R_w = 26$  dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
- Limitador acústico:** Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
- Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:** El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
- Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:** Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
- Cambio en la actividad:** Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.
- Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:** Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.
- Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):**

<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$0
<b>Medios de Verificación</b> <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
<b>Comentarios</b> <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<p>SE HAN MODIFICADO LOS HORARIOS DE TERMINO DE USO DE CANCHAS DE FUTBOL Y PROTOCOLO ESPECIAL PARA ENCUENTROS DE GRAN CONVOCATORIA REUNION DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, ENTREGABLE ACTAS DE REUNION</p> <p><b>DÉCIMO QUINTO:</b> El club deportivo u organización representado por su presidente o representante legal, mediante este acto asume y declara conocer que la Corporación Municipal de Deportes de Independencia se encuentra adscrita al DECRETO 22 de la ley del deporte, que entre sus obligaciones previene y sanciona las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato en la actividad deportiva nacional en conjunto recibir una copia de la misma.</p> <p><b>DÉCIMO SEXTO: Respeto medidas SMA</b> (Super Intendencia del Medio Ambiente Gobierno de Chile), por tanto mediante este acto el club deportivo se compromete a utilizar silbato bajo los 40 decibeles. Que en el caso de utilizar el último bloque horario las torres de iluminación de las canchas deben ser apagadas a las 21:00 horas. El contenido de esta <u>cláusula</u> se eleva al carácter de esencial, por lo que su incumplimiento autoriza a la corporación a terminar de forma unilateral el presente convenio, sin devolución de los derechos pagados por su uso.</p> <p style="text-align: center;"><small>Enrique Araya # 1103, Independencia www.deportesdeindependencia.cl el deporte es de todos</small></p>
<b>SE ADJUNTA FORMATO ACUERDO DE ARRIENDO MARCO.</b>	

Nº Identificador	3 Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
Plazo de Ejecución de la acción  <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento
Costo Estimado Neto (\$)  <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$1000000
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
Comentarios.	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>
Nº Identificador	5 Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo

	de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.
<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
<b>Comentarios.</b>	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como <b>Impedimentos eventuales</b>, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

Nº Identificador	6 Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.
<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
<b>Comentarios.</b>	<p>(i) <b>Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) <b>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) <b>Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>



PILAR GALLARDO SALAZAR  
DIRECTORA EJECUTIVA  
CORPORACIÓN DE DEPORTES DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

**IMPORTANTE:** Tenga presente que esta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- *En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:* el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- *En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:* el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.

Rut : 65.080.563-1

Dirección  
Demandante :

Teléfono : 56-2-27894519

Demandante : Corporación de Deportes de la Municipalidad de Independencia

Unidad de Compra : Corporación de Deportes de la Municipalidad de Independencia

Fecha Envio OC. : 14-05-2025 19:07:28

Estado : Enviada a Proveedor

## ORDEN DE COMPRA

Nº: 1230684-51-AG25

SEÑOR (ES) : ALICIA EUGENIA NUNEZ CABRERA

RUT :

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : Servicio de Instalación Cierre Cancha Mirador Viejo. Compra ágil: 1230684-31-COT25

FECHA ENTREGA PRODUCTOS :

DIRECCION DE ENVIO FACTURA : ENRIQUE SORO 1103 Independencia Región Metropolitana de Santiago

DIRECCION DE DESPACHO : PADRE FAUSTINO GAZZIERO 2315 Independencia Región Metropolitana de Santiago

METODO DE DESPACHO : A convenir

FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
49221505	Redes o mallas deportivas	1 Global	Pago Parcializado de acuerdo con lo indicado en el Numeral 7. Forma de Pago, de documento de Especificaciones Técnicas y Condiciones Administrativas.	malla cuadro 10x10 cm. Color negro, alquitranado, grosor 4,5 mm. Resistencia 318 KGF. Con cable superior y perimetral, tensores Mammut y mosquetones acerados, todo esto garantiza una duración de 10 años bajo sol.	2.732.000,00	0,00	0,00	2.732.000
				Orden de Compra Adquisición igual o inferior a 30 UTM (Debe presentar 3 cotizaciones)	Neto \$ 2.732.000 Dcto. \$ 0 Cargos \$ 0 Subtotal \$ 2.732.000 19% IVA \$ 519.080 Total \$ 3.251.080			

Disponibilidad Presupuestaria: Esta orden de compra cuenta con disponibilidad presupuestaria. Folio ingresado 10651314 del sistema Defontana.

Fuente Financiamiento: FONDOS PROPIOS

### Observaciones:

Orden de Compra código: 1230684-51-AG25 dirigida a ALICIA EUGENIA NUNEZ CABRERA

### Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso
2. Derecho a participar en mercado público igualitariamente y sin discriminaciones arbitrarias
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, ChileProveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MIP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>

# SILBATOOS PPD SÓS DESNUDE

Minifiestas.cl



RUT 77.500.749-4  
FACTURA ELECTRÓNICA

Nro 5

S.II - SANTIAGO CENTRO

MINIFIESTAS SPA

Giro: COMERCIALIZADORA DE ARTICULOS  
ELECTRICOS,DOMESTICOS,INSUMOS,VA

Dirección: SAN ANTONIO 118 LC 20

Comuna: SANTIAGO

Ciudad: SANTIAGO

Fono: +56978556903

Sucursal:

Razon Social: CORPORACION DE DEPORTES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE

Rut: 65.080.563-1

Giro: DEPORTE

Dirección: ENRIQUE SORO 1103

Cludad: SANTIAGO

Comuna: INDEPENDENCIA

Fecha Emisión: 14/01/2025

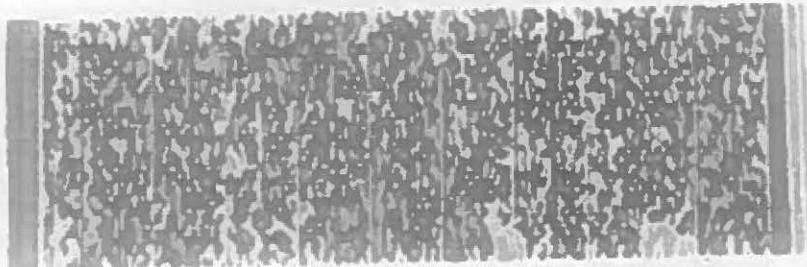
Fecha Vencimiento: 14/01/2025

Condición de Venta: Al dia

Forma de Pago: EFECTIVO

Cant.	Item	Valor U. Descto.	Subtotal
12	Silbato Metálico Con Cuerda Pito	\$ 10.084,03	\$ 0 \$ 20.168
2	Deporte, Juegos Protesta		

NETO:	\$ 20.168
IVA:	\$ 3.832
TOTAL:	\$ 24.000



Timbre Electrónico S.I.

Res 80 del 22-08-2014 Verifique Documento: www.sii.cl

Rut : 65.080.563-1

Dirección  
Demandante :

Teléfono : 56-2-27894519

Demandante : Corporación de Deportes de la Municipalidad de Independencia

Unidad de Compra : Corporación de Deportes de la Municipalidad de Independencia

Fecha Envio OC. : 14-05-2025 19:07:28

Estado : Enviada a Proveedor

## ORDEN DE COMPRA

Nº: 1230684-51-AG25

SEÑOR (ES) : ALICIA EUGENIA NUNEZ CABRERA

RUT : [REDACTED]

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : Servicio de Instalación Cierre Cancha Mirador Viejo. Compra ágil: 1230684-31-COT25

FECHA ENTREGA PRODUCTOS :

DIRECCION DE ENVIO FACTURA : ENRIQUE SORO 1103 Independencia Región Metropolitana de Santiago

DIRECCION DE DESPACHO : PADRE FAUSTINO GAZZIERO 2315 Independencia Región Metropolitana de Santiago

METODO DE DESPACHO : A convenir

FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
49221505	Redes o mallas deportivas	1 Global	Pago Parcializado de acuerdo con lo indicado en el Numeral 7. Forma de Pago, de documento de Especificaciones Técnicas y Condiciones Administrativas.	malla cuadro 10x10 cm. Color negro, alquitranado, grosor 4,5 mm. Resistencia 318 KGF. Con cable superior y perimetral, tensores Mammut y mosquetones acerados, todo esto garantiza una duración de 10 años bajo sol.	2.732.000,00	0,00	0,00	2.732.000
				Orden de Compra Adquisición igual o inferior a 30 UTM (Debe presentar 3 cotizaciones)	<b>Neto</b> \$ 2.732.000 <b>Dcto.</b> \$ 0 <b>Cargos</b> \$ 0 <b>Subtotal</b> \$ 2.732.000 <b>19% IVA</b> \$ 519.080 <b>Total</b> \$ 3.251.080			

Disponibilidad Presupuestaria: Esta orden de compra cuenta con disponibilidad presupuestaria. Folio ingresado 10651314 del sistema Defontana.

Fuente Financiamiento: FONDOS PROPIOS

### Observaciones:

Orden de Compra código: 1230684-51-AG25 dirigida a ALICIA EUGENIA NUNEZ CABRERA

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualitariamente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, ChileProveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste. Especificaciones

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>

# SILBATOS PODSOS DESNUEGOS

Minifiestas.cl



RUT 77.500.749-4  
FACTURA ELECTRÓNICA  
Nro 5  
S.I.I. - SANTIAGO CENTRO

## MINIFIESTAS SPA

Giro: COMERCIALIZADORA DE ARTICULOS  
ELECTRICOS,DOMESTICOS,INSUMOS,VA

Dirección: SAN ANTONIO 118 LC 20

Comuna: SANTIAGO

Ciudad: SANTIAGO

Fono: +56978556903

Sucursal:

Razón Social: CORPORACION DE DEPORTES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE

Rut: 65.080.563-1

Giro: DEPORTE

Dirección: ENRIQUE SORO 1103

Cludad: SANTIAGO

Comuna: INDEPENDENCIA

Fecha Emisión: 14/01/2025

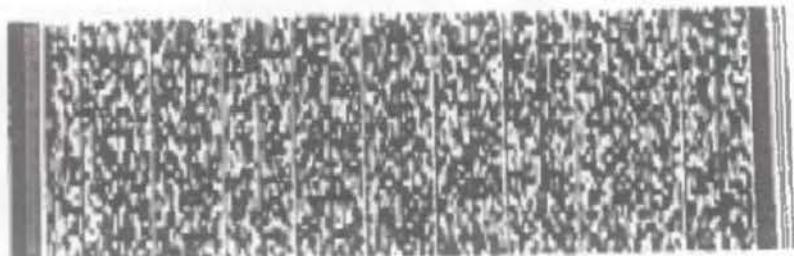
Fecha Vencimiento: 14/01/2025

Condición de Venta: Al dia

Forma de Pago: EFECTIVO

Cant	Item	Valor U.	Descto.	Subtotal
12	Silbato Metálico Con Cuerda Pito	\$ 10.084,03	\$ 0	\$ 20.168
2	Deporte, Juegos Protesta			

NETO:	\$ 20.168
IVA:	\$ 3.832
TOTAL:	\$ 24.000



Timbre Electrónico S.I.I.

Res. 80 del 22-08-2014 Verifique Documento: [www.sii.cl](http://www.sii.cl)



COTIZACION 2356612

**FABRICA DE REDES DEPORTIVOS – CORDONERIA – EQUIPMAINETO DEPROTIVO**

SOC COMERCIAL JARA Y CUBILLOS LTD

RUT 76.191.658-0

FONOS +56995747870

LEONCIO VILLA BLANCA 798 RECOLETA

LEONCIO VILLA BLANCA 726 FABRICA

[VENTAS.REDESJARA@GMAIL.COM](mailto:VENTAS.REDESJARA@GMAIL.COM)

[WWW.REDESJARA.CL](http://WWW.REDESJARA.CL)

CONTCTO: MARCELO

EMPRESA:

RUT:

mayo 2025

COTIZACION: 1259546

Descripción	cantidad	precio	total
FICHA TÉCNICA: RED DE PROTECCIÓN, SEPARACIÓN, ARCOS ETC., PRODUCIDA EN FORMA DE MALLA ENTRE LOS NUDOS FILTRO UV, (MEDIDA 10*10 CM), HECHA EN MONOFILAMENTO TEJIDO NUDO NYLON TRENZADO ALQUITRANADO HILO 30/21. – (NCM 5608.19.00) F I L A M E N T O POLÍMERO UTILIZADO: COLORES DISPONIBLES: BLANCO, ESTABILIZADOR: ANTIOXIDANTE Y ANTIUV TÍTULO: 15.120 DENIER HILO: 30/21 (21 CABLES 0,50MM TEJIDO SIN NUDO) DIÁMETRO: 6 MM TENACIDAD: 3,43 G/DENIER ELONGACIÓN MÁXIMA A RUPTURA: 60% TEMPERATURA MÁXIMA DEL USO: +60°C – 60°C ESTABILIDAD DIMENSIONAL: ±3%. PESO 150 A 200GRS/M2, RESISTENCIA 100KGF. ALQUITRANADO TORSIÓN. CERTIFICADA CON ISO 9001:2000 Y CON EN 748			
			
PAÑO 6*33MT- ARGOLLADO USPERIOR	1		990.000
Instalación y accesorios para altura	1		2.800.000
	neto	3.790.000	

IVA	720.100
total	4.510.100

Descripción	cantidad	precio	total
FICHA TÉCNICA: RED DE PROTECCIÓN, SEPARACIÓN, ARCOS ETC., PRODUCIDA EN FORMA DE MALLA ENTRE LOS NUDOS FILTRO UV, (MEDIDA 10*10 CM), HECHA EN MONOFILAMENTO TEJIDO NUDO NYLON TRENZADO ALQUITRANADO HILO 30/21. – (NCM 5608.19.00) F I L A M E N T O POLÍMERO UTILIZADO: COLORES DISPONIBLES: BLANCO, ESTABILIZADOR: ANTIOXIDANTE Y ANTIUV TÍTULO: 15.120 DENIER HILO: 30/21 (21 CABLES 0,50MM TEJIDO SIN NUDO) DIÁMETRO: 6 MM TENACIDAD: 3,43 G/DENIER ELONGACIÓN MÁXIMA A RUPTURA: 60% TEMPERATURA MÁXIMA DEL USO: +60°C – 60°C ESTABILIDAD DIMENSIONAL: ±3%. PESO 150 A 200GRS/M2, RESISTENCIA 100KGF. ALQUITRANADO TORSIÓN. CERTIFICADA CON ISO 9001:2000 Y CON EN 748			
			
PAÑO 3*33MT- ARGOLLADO USPERIOR	1		495.000
Instalación y accesorios para altura	1		2.800.000
	neto	3.295.000	
	IVA	626.050	
	total	3.921.050	

Cuenta corriente banco estado 3510043074  
 Soc. comercial jara y cubillos Ltd.  
 Rut 76.191.658-0  
 Ventas.redesjara@gmail.com





**CORPORACIÓN DE DEPORTES DE  
LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
CORPORACIÓN DE DEPORTES MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA  
Y**

En Independencia, a 30 de Abril del 2024, entre la **Corporación de Deportes de la Municipal de Independencia**, Persona Jurídica de Derecho privado, RUT 65.080.563-1, representada por su Director(a) Ejecutivo(a), doña **Pilar Gallardo Salazar**, chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Enrique Soro N° 1103, comuna de Independencia, en adelante “**La Corporación**”, por una parte, y por la otra la [REDACTED], representada por su Presidente, [REDACTED] [REDACTED], chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en calle [REDACTED], en adelante “[REDACTED]” se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Corporación, tiene por objeto crear, estudiar, coordinar y difundir toda clase de iniciativas que tiendan al fomento del deporte, así como de todas aquellas actividades ligadas a ellas, tanto en su aspecto organizativo como promocional. En esta calidad es administradora de diversos recintos deportivos en la comuna de Independencia, los cuales deben servir a las necesidades de los habitantes y organizaciones de la comuna debiendo estos ser cuidados por todos. Para el cumplimiento del objeto antes señalado la Corporación en su calidad de administradora de los inmuebles municipales que tiene a su cargo, tiene la facultad de celebrar convenios de colaboración con miembros de la comunidad a fin de que la comunidad haga uso correcto de los mismos, permitiendo su mantención permanente.

**SEGUNDO:** En cumplimiento de sus finalidades propias, la Corporación, otorgara la siguiente carga horaria previo pago por concepto de pago de derechos de mantención por el uso de los siguientes recintos deportivos:

RECINTO	DIRECCION	DIA Y HORARIO	Valor
Cancha Principal Polideportivo Enrique Soro	Enrique Soro #1103	Miércoles: 19:00 a 21:00 Viernes: 19:00 a 21:00	



**CORPORACIÓN DE DEPORTES DE  
LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**

**El uso de las dependencias señaladas comienza a regir con fecha 01 de mayo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, vigencia que en ningún caso se renovará tácitamente.**

El valor del convenio por las canchas señaladas tiene un arancel de \_\_\_\_\_ por hora utilizada, por lo tanto, la suma total del convenio es de \_\_\_\_\_ semanal, pagaderos según cláusula cuarta.

**TERCERO:** La dependencia individualizada, se ocupará exclusivamente para fines deportivos. Para hacer ingreso al mismo, los usuarios deberán presentar al administrador del recinto copia de la boleta de pago o documento equivalente del mes correspondiente.

**CUARTO:** El pago total del uso del recinto, deberá ser realizado el día Lunes siguiente a la semana vencida, plazo no prorrogable, a través de una transferencia electrónica, a nombre de CORPORACIÓN DE DEPORTES MUNICIPAL DE INDEPENDENCIA RUT 65.080.563-1, cuenta corriente del Banco. BCI N°10651314, correo electrónico FINANZAS.CDMI@GMAIL.COM. **El incumplimiento de la fecha acordada de pago faculta a la Corporación a poner término unilateral del presente convenio.**

**QUINTO:** [REDACTED] se obliga a mantener y cuidar las dependencias e instalaciones del recinto deportivo, **RESPONDIENDO POR CUALQUIER DAÑO** que se produzca, debiendo reparar los destrozos ocasionados antes de la próxima ocupación de este. En caso de no cumplir con lo señalado, la Corporación se reserva el derecho a suspender en forma inmediata la utilización del recinto deportivo, sin derecho a devolución por el pago de los derechos pagados.

**SEXTO:** [REDACTED] se obliga a respetar los días y horarios convenidos y a desocupar el recinto deportivo en la jornada correspondiente. En caso de incumplimiento, [REDACTED] se obliga a pagar a título de multa, el equivalente a 0,5 UF, por cada 30 minutos de atraso, posterior al cumplimiento del horario establecido, monto que deberá ser consignado en las mismas condiciones de la cláusula cuarta, antes de la siguiente ocupación del recinto.

**SÉPTIMO:** La Corporación se compromete a tener disponible el recinto en el presente convenio, así como también los camarines y baños en calidad de ser utilizados.

**OCTAVO:** Sin que la enumeración que sigue sea taxativa sino meramente enunciativa, serán causales de término del convenio sin derecho a devolución por el pago de derechos de uso pagados y/o indemnizaciones de ninguna especie si [REDACTED] o alguno de los participantes de su actividad incurre en:



**CORPORACIÓN DE DEPORTES DE  
LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**

- a) Subarriendo o cesión a cualquier título de la dependencia objeto del presente convenio.
- b) Ingreso, venta y/o consumo de alcohol, cigarrillos y drogas ilícitas dentro del recinto deportivo.
- c) Venta de cualquier tipo de alimentos y bebidas al interior del recinto deportivo, como asimismo de cualquier tipo de bienes (ropa, indumentaria deportiva, etc.).
- d) Publicidad de cualquier tipo en el exterior o interior del recinto.
- e) Demostraciones o degustaciones de tipo gastronómica, etílica, como asimismo de indumentaria deportiva o ropa en general.
- f) Cualquier actividad ajena a los fines deportivos objeto de este convenio.
- g) Incumplimiento de cualquier protocolo sanitario, establecido por la autoridad sanitaria, y comunicada por la "La Corporación" previamente.

**NOVENO:** La Corporación se reserva el derecho de suspender el uso del recinto por motivos de fuerza mayor, como por ejemplo de funcionamiento interno, o cambios por problemas de tipo sanitario como lo fue en su momento por ejemplo el plan "paso a paso" en el contexto de pandemia.

**DÉCIMO:** La Corporación tendrá la facultad de prohibir el ingreso de personas y/o equipos deportivos producto de agresiones físicas o verbales entre los usuarios de [REDACTED] o hacia funcionarios de la Corporación, tanto al interior como en el exterior del recinto deportivo. En este sentido, será de exclusiva responsabilidad de [REDACTED] velar por el correcto comportamiento de sus usuarios.

**UNDECIMO:** Las partes podrán ponerle término al presente contrato, siempre que conste por escrito, y con un plazo de 30 días corridos de anticipación.

**DUODÉCIMO:** [REDACTED] velará por el correcto uso de todos los implementos y artículos que utilicen y que sean de su propiedad en el desarrollo de sus actividades deportivas. Por tanto, queda estrictamente prohibido dejar en custodia, depósito o de cualquier otra maneraanáloga bienes en el recinto deportivo y en caso de incumplimiento, la Corporación se reserva el derecho de suspender el presente convenio.

**DÉCIMO TERCERO:** La Corporación no será responsable de pérdidas de implementos y/o artículos personales de [REDACTED] o de sus usuarios al interior del recinto.

**DÉCIMO CUARTO** [REDACTED] declara conocer el Reglamento Para el Uso de los Recintos Deportivos de la Corporación de Municipal de Deportes de Independencia, el cual se obliga a respetar íntegramente, y el cuál ha sido entregado.



**CORPORACIÓN DE DEPORTES DE  
LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**

**DÉCIMO QUINTO:** El club deportivo u organización representado por su presidente o representante legal, mediante este acto asume y declara conocer que la Corporación Municipal de Deportes de Independencia se encuentra adscrita al DECRETO 22 de la ley del deporte, que entre sus obligaciones previene y sanciona las conductas de acoso sexual, abuso sexual, discriminación y maltrato en la actividad deportiva nacional en conjunto recibir una copia de la misma.

**DÉCIMO SEXTO: Respeto medidas SMA** (Super Intendencia del Medio Ambiente Gobierno de Chile), por tanto mediante este acto el club deportivo se compromete a utilizar silbato bajo los 40 decibeles. Que en el caso de utilizar el último bloque horario las torres de iluminación de las canchas deben ser apagadas a las 21:00 horas. El contenido de esta cláusula se eleva al carácter de esencial, por lo que su incumplimiento autoriza a la corporación a terminar de forma unilateral el presente convenio, sin devolución de los derechos pagados por su uso.

**DÉCIMO SEPTIMO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran conocer el decreto y la corporación hará entrega de una copia del mismo al momento de la firma del convenio

**DÉCIMO OCTAVO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DÉCIMO NOVENO:** El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de [REDACTED] y dos en poder de la Corporación.

---

**PILAR GALLARDO SALAZAR**  
**DIRECTORA EJECUTIVA**  
**CDM INDEPENDENCIA**

---

[REDACTED]